

## Intervención de la delegación de Chile respecto del Proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad

Sesión reanudada de la Sexta Comisión, Nueva York, 10 al 14 de abril de 2023

### Cluster 5: Salvaguardias (Artículos 5, 11 y 12)

Sr. Presidente,

En este grupo temático, haré breves comentarios a los proyectos de artículos 5 y 12.

En cuanto al proyecto de **artículo 5**, sobre el principio de no devolución, mi delegación está en general conforme con esta cláusula, nos parece necesaria y útil en una futura Convención, en especial, resulta decisivo que esta cláusula haya sido acordada en varias Convenciones relevantes, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo que da consistencia al proyecto de artículo con otros instrumentos vinculantes.

Chile acoge con satisfacción la eliminación del párrafo 1 de la referencia a "territorio bajo la jurisdicción" de otro Estado. Ello puesto que el sentido de esta disposición no es impedir que una persona sea enviada a una ubicación física en específico, sino prohibir la entrega de una persona al control de otro Estado cuando existan motivos fundados para creer que la persona sería objeto de un crimen de lesa humanidad.

También apoyamos que la Comisión agregara la referencia al derecho internacional humanitario al final del párrafo 2. Sin embargo, ese régimen jurídico es aplicable solamente en el contexto de conflicto armado y, por lo tanto, el párrafo podría introducirse la expresión en inglés "as appropriate" o en español "según corresponda", lo que se podría considerar en una futura negociación para mejorar la redacción.

Sr. Presidente,

El proyecto de **artículo 12**, sobre los derechos de las víctimas, los testigos y otros, es una disposición equilibrada de alcance apropiado que establece principalmente conductas básicas que deben adoptar todos los Estados para tratar adecuadamente a las víctimas. Sin embargo, creemos que su redacción puede reforzarse en una futura negociación.

El párrafo 3 se refiere al tema crucial de las reparaciones, sin las cuales no puede haber una restauración efectiva y duradera del estado de derecho y sin la cual será imposible crear las condiciones necesarias para prevenir estos graves hechos ilícitos.

Mi delegación acoge con satisfacción la inclusión de este párrafo en el proyecto de artículos, así como el hecho de que el texto aclara cuáles son los Estados que están obligados a reparar.

Creemos que la Comisión de Derecho Internacional tendrá la oportunidad de analizar la cuestión de las reparaciones con más detalle y profundizar los debates cuando considere el ítem "Reparación a individuos por violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario", incluido en el programa de largo plazo de la Comisión a propuesta del profesor Claudio Grossman.

Muchas gracias, Sr. Presidente